



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00032-00
Demandante	COOPERATIVA COOCREDISAR
Demandado	EDER ANDRÉS NAVARRO TORRENEGRA
Asunto	No Accede a Terminación del Proceso

Plato, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente electrónico, se observa que en fecha febrero 16 del 2023, la endosataria en procuración de la entidad ejecutante solicitó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares emitidas en contra del ejecutado y la entrega del título de depósito judicial descontado al demandado.

Al respecto el Despacho estima que la petición elevada por la entidad ejecutante no se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 461 del C.G.P., como quiera que, el escrito radicado no fuere coadyuvado por la parte pasiva, siendo necesario que se radique con la suscripción de esta en señal de aceptación del mismo.

Entre tanto, en el hipotético caso de que estuviese radicado el memorial de terminación, se resalta que tampoco sería factible ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, si se manifiesta en el escrito radicado que el título de depósito judicial que se encuentran en el proceso de propiedad del extremo ejecutado sea entregado a la endosataria de la entidad ejecutante, toda vez que en ese caso estaríamos en presencia de un acuerdo transaccional consagrado en el artículo 312 de ese mismo estatuto procesal, por lo que es preciso que la solicitante aclare la figura jurídica empleada y que el demandado suscriba el citado documento en caso de tratarse de transacción.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

No acceder a la solicitud de terminación por pago total de la obligación promovida por la parte demandante, por los motivos señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9ed1dffffa981367d2aeecc230f68eef02c3ef8aa7058e63897095910b939e2**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>